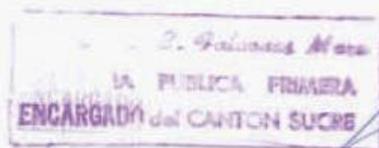


derechos, manifiesta su voluntad de otorgar este poder general.- **CLÁUSULA PRIMERA: PODER GENERAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL.- EL MANDANTE:** El señor **CARLOS KENT HARRIS**, por sus propios derechos, otorga poder especial, cual en derecho se requiere, a favor de **LA MANDATARIA:** la señora **CAROL ELIZABETH WILLIAMS**, portador de la cédula de identidad número uno siete cinco cuatro cero uno tres tres cinco cinco (1754013355), para que cumpla Apoderada, y para que realicen las actividades mencionadas a continuación: **a.-** Para que a nombre del señor **CARLOS KENT HARRIS**, para que ejerza plena representación en todos los asuntos en la República del Ecuador. En virtud del presente mandato, la señora **CAROL ELIZABETH WILLIAMS**, puede celebrar conforme a las leyes, todo género y especie de operaciones, vender, permutar, hipotecar y liberar hipotecas, dar anticresis, en prenda o de cualquier otra manera, enajenar a título gratuito u oneroso todos y cada uno de los bienes, ya sean muebles o inmuebles actuales o futuros de EL MANDANTE, con la facultad de poder fijar el precio y demás prestaciones y condiciones que tenga por conveniente, y recibir en todos los casos las sumas, títulos certificados, créditos o valores que correspondan a EL MANDANTE; podrá asimismo la señora **CAROL ELIZABETH WILLIAMS** a nombre del mandante adquirir mediante compra, permuta, opción o licitación o de cualquier otra manera toda clase de bienes y derechos; arrendar por cualquier período de tiempo, inclusive si fuere por período de más de dos años los bienes muebles o inmuebles de mi propiedad, aceptar donaciones, herencias y legados, repudiarlos, aprobar y formalizar adjudicaciones y divisiones de bienes, inventarios y valoraciones; transigir diferencias y tomar posesión de los bienes; ejecutar operaciones en cualquier institución bancaria en la República del Ecuador o del exterior, pudiendo abrir, movilizar y cerrar cuentas en los respectivos institutos bancarios; otorgar documentos de fianza y avalar letras de cambio, solicitar protestos de letras de cambios y cheques; dar y tomar dinero a préstamo bajo las bases y estipulaciones que tengan a bien pactar;

representar a EL MANDANTE en todo lo relativo a instrumentos negociables, acciones y operaciones crediticias, bonos, giros y en todo lo relacionado con sociedades mercantiles y civiles, ya sean comandita, en nombre colectivo, de responsabilidad limitada o anónima, ejerciendo mi representación en las Juntas Directivas, en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y cada vez que hubiere necesidad de dicha representación. Ejercer la administración total de mis propiedades, recibir en mi nombre cualquier suma de dinero o prestaciones, rentas, frutos e intereses que me corresponda por cualquier concepto; celebrar, modificar, resolver o rescindir contratos de todo género; recibir cantidades de dinero o valores que lo representen, otorgando los correspondientes recibos y finiquitos; gestionar, solicitar, petitionar y hacer declaraciones de todo género por ante los Organismos y Poderes Públicos de la República o Dependencias Oficiales, ya sean Nacionales, provinciales, Municipales o Entidades Autónomas, y hacer uso de todos los recursos administrativos inclusive el de Gracia y contenciosos. En materia judicial, quedando facultada la señora CAROL ELIZABETH WILLIAMS para presentar y contestar demandas, darse por citados y notificados, oponer y contestar excepciones y reconveniciones, desistir, transigir, convenir, comprometer en árbitros; promover y evacuar pruebas, pedir y hacer ejecutar medidas preventivas y ejecutivas, ejercer los recursos ordinarios o extraordinarios que conceden las leyes, inclusive el de Casación; hacer posturas en remates y recibir adjudicaciones; hacer uso de todos los recursos legales para la mejor defensa de los intereses del Mandante. Así mismo la señora CAROL ELIZABETH WILLIAMS podrá nombrar apoderados especiales para asuntos determinados cuando lo juzgue conveniente o lo requiera la ley; sustituir este poder en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio y reasumirlo en cualquier tiempo, cuando a bien lo tuviere. El MANDANTE deja constancia que este poder tiene carácter ilimitado, por lo cual, la señora CAROL ELIZABETH WILLIAMS podrá representar a EL MANDANTE en la forma más absoluta en todos los casos,



CERTIFICO: Que la copia con
antecedente es igual a su original.
Sucre a Caraquez, del 2014
07 MAY 2014

circunstancias y ocasiones en que las leyes no prohíban la actuación mediante apoderados. b.- Para que a nombre del señor **CARLOS KENT HARRIS**, soliciten al Servicio Migratorio del Ecuador, los sellos de entrada y/o salida respectivos en sus pasaportes y su corrección en caso de ser necesario, en cualquiera de las fronteras de la República del Ecuador, sean estas marítimas, terrestres o aéreas.- c.- Para que a nombre del señor **CARLOS KENT HARRIS**, para que solicite en la Dirección General del Registro Civil del Ecuador y/o la entidad gubernamental encargada del registro de datos personales en la República del Ecuador, la tarjeta índice, donde conste la primera cedulación.- d.- Para que a nombre del señor **CARLOS KENT HARRIS**, solicite al servicio de Rentas Internas (SRI) o la entidad gubernamental encargada de la recolección de impuestos en la República del Ecuador un certificado de no mantener deudas pendientes con el fisco por concepto de impuestos, contribuciones y/o aportaciones, así como también pueda obtener de dicha entidad el Registro Único de Contribuyentes (RUC), clave de acceso al sistema informático de declaraciones, y la cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC).- e.- Para que a nombre del señor **CARLOS KENT HARRIS**, soliciten al Municipio Autónomo Descentralizado del Cantón Sucre un certificado de no mantener deudas pendientes con el fisco por concepto de impuestos, contribuciones y/o aportaciones.- f.- Para que a nombre del señor **CARLOS KENT HARRIS**, solicite al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social un certificado de no mantener deudas pendientes con el fisco por concepto de impuestos, contribuciones y/o aportaciones, así como obtener el número patronal, la clave de acceso al sistema de Seguridad Social.- g.- Para que a nombre del señor **CARLOS KENT HARRIS**, lo representen en el proceso de obtención de la carta de naturalización de nacionalidad ecuatoriana ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador y/o la entidad gubernamental encargada del proceso de reconocimiento de nacionalidad ecuatoriana en la República del Ecuador, y que por medio de este poder y

procuración judicial, puedan suscribir y presentar los documentos que sean necesarios para este trámite administrativo, así como para recibir la carta de naturalización emitida por el gobierno de la República del Ecuador.- h.- Para que a nombre del señor **CARLOS KENT HARRIS**, soliciten los respectivos movimientos migratorios ante la policía nacional de migración, y/o la entidad competente encargada en caso de que la policía nacional dejara de actuar como entidad encargada de emitir este certificado.- i.- Para que a nombre del **CARLOS KENT HARRIS**, realicen los pagos relacionados con la obtención y/o registro y/o cancelación y/o empadronamientos de la visa de RESIDENCIA que mantiene, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y/o de la entidad gubernamental encargada del proceso de visado en la República del Ecuador.- j.- Para que representen a **EL MANDANTE** en todo acto administrativo, público o privado, sea judicial, policial, o extrajudicial, y ante cualquier persona o autoridad, en temas relacionados con este poder general. En consecuencia y en ejercicio del presente poder, **LA MANDATARIA** queda facultada para que representen a **EL MANDANTE** en todos los asuntos arriba mencionados. Con el objeto de que este mandato sea suficiente, **EL MANDANTE** confieren expresamente este Poder General, para permitir que **LA MANDATARIA** pueda ejercer representación legal, y ratificar o no la agencia oficiosa, incluyendo las facultades especiales establecidas en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. **LA MANDATARIA** podrá ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial; para cualquiera o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento.- **EL MANDANTE**, expresamente eximen a **LA MANDATARIA** de toda responsabilidad civil, penal, tributaria o de cualquier índole en el ejercicio de este mandato, constituyéndose **EL MANDANTE**, único responsables de las obligaciones que se generen por el mismo, declarando expresamente que **LA MANDATARIA** no se constituye en garantes in-solidum de ninguna de sus obligaciones personales.- Usted señora notaria se servirá de



H. Ofelia B. Falcones Mesa
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
ENCARGADA del CANTON SUCRE

Ofelia B. Falcones Mesa
CERTIFICO: Que la copia que
rofedede es igual a su original.
Notaría de Caraguano, del 200...
07 MAY 2014

agregar las demás cláusulas de estilo que considere necesaria para el perfeccionamiento del presente documento.- (Firmado) **Ab. MARCOS CHILUISA ANDRADE**, Matricula Profesional 9891 Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, en cuyo contenido se afirma y se ratifica la compareciente, la misma que se elevó a escritura pública para que las declaraciones hechas en ellas surtan los efectos de ley.- Se agregan los documentos de rigor, Yo, la Notaria leí esta escritura a la compareciente en clara y alta voz, integramente, en unidad de acto conmigo, **LA NOTARIA DOY FE.-**

Carlos Kent Harris

CARLOS KENT HARRIS

PODERDANTE

PASAPORTE. No. 488879281

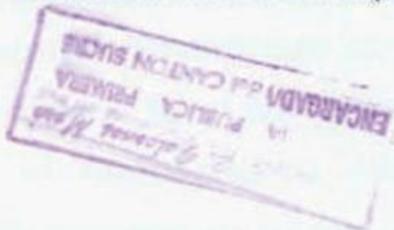
CED. ID. No. 175400846-2



Ofelia Concepcion Falcones Mero

AB. OFELIA CONCEPCION FALCONES MERO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA SUPLENTE (E) DEL CANTON SUCRE



ACCION DE PERSONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
FUNCION JUDICIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI

Nro. 2272-UP-CJM-12-CC
Fecha 24/may/2012

ORGANOS AUXILIARES DE MANABI 2
Resolución Nro
Fecha 24/may/2012

FALCONES MERO
Apellido Nombre
OFELIA CONCEPCION
Rige A Partir De 24/may/2012
Rige Hasta

5 Cédula de Ident. 130313702-5 5 Cédula Militar
7 Certificado de Votación

8 Tipo Acción de Personal ASUME

9 Explicación
Catalina Castro Lerona en calidad de Directora del Consejo de la Judicatura de Manabí, según acción de personal N° 290-DNP de fecha 9 de agosto del 2011, en vista de la Renuncia presentada por el Ab. Juan Bosco Moreno Alayo Notario Público Primero del Cantón Sucre, según oficio s/n de fecha 20 de Mayo del 2012; y, de acuerdo al artículo 10 del COFJ dispongo que la Ab. Ofelia Falcón Mero, Asuma la Notaría Primera del cantón Sucre, desde el 24 de Mayo del 2012 hasta que se disponga lo contrario.



10 Situación Actual	11 Situación Propuesta
Dependencia	Dependencia ORGANOS JUDICIALES DE MANABI
Departamento	Departamento NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE SUCRE
Puesto	Puesto NOTARIA SUPLENTE
Remuneración Unif.	Remuneración Unif. 0
Lugar de Trabajo	Lugar de Trabajo SUCRE
Partida	Partida

12 La persona reemplaza a
Quien cesó en el Cargo con fecha

13 Registro Nro
Fecha



Causa
[Handwritten signatures and stamps]
Catalina Castro Lerona
SECRETARIA PROVINCIAL DE MANABI

Ab. Ofelia B. Falcones Mero
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
ENCARGADO del CANTON SUCRE

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original.
Rubrica de Carrocer: del 2012
07 MAY 2014

ESPAÑOL EN BLANCO
ESPAÑOL EN BLANCO



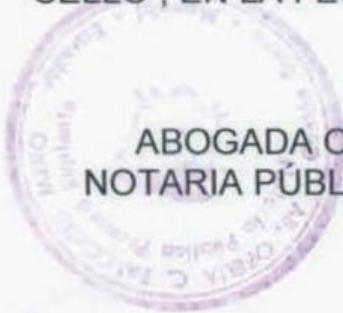
COMPTON ELECTRONICS

COMPTON ELECTRONICS



Faint text at the bottom left, possibly a date or reference number.

SE OTORGA ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE CONSTA DE SIETE (07) FOJAS UTILES, LA MISMA QUE FIRMA, RUBRICA, SINGO Y SELLO , EN LA FECHA DE SU CELEBRACION.-



Ofelia Falcones Mero



ABOGADA OFELIA CONCEPCION FALCONES MERO
NOTARIA PUBLICA PRIMERA SUPLENTE (E) DEL CANTON
SUCRE

Ofelia C. Falcones Mero
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
ENCARGADA del CANTON SUCRE



[Faint, illegible text and markings at the bottom of the page]

Señor.

Carlos Kent Harris

Gerente de la Compañía "BIOWASH ECUADOR S.A."

Ciudad.

En la ciudad de Cuenca a los 13 días del mes de Mayo del 2015 entre los señores **CEDENTE:** Sr. Carlos Kent Harris y su cónyuge Señora Carol Elizabeth Williams, accionista de la compañía "**BIOWASH ECUADOR S.A.**" quien tiene a su haber **1.900 acciones** del valor de 1 dólar cada acción y por otra parte el **CESIONARIO** la Compañía "**INMOBILIARIA GRAN ROCA BIGRAYROC S.A.**" por medio de su representante legal y Gerente **Sr. Robert Neal Gray.**

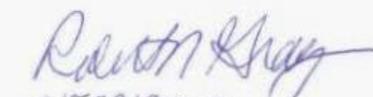
Los intervinientes son de nacionalidad Estadounidense el cedente y Ecuatoriana el cesionario, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de **TRANSFERENCIA DE ACCIONES**, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente quien interviene a través de su apoderada y esposa señora **Carol Elizabeth Williams** según el poder que se adjunta **CEDE** a favor de la compañía "**INMOBILIARIA GRAN ROCA BIGRAYROC S.A**" 1.900 acciones de las 1.900 acciones que tiene a su favor, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías dentro de los 8 días posteriores a la inscripción en el libro de acciones y accionistas por medio de la Gerencia , para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen en derecho.

Atentamente


178401335-5

CEDENTE


015081812-8
CESIONARIO